

## ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2012

Guatemala, 7 de mayo del 2012

La Ministra de Desarrollo Social

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establecen que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común y que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo 7 literal j. del Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

### ACUERDA

**Artículo 1. Creación.** Se crea el programa social “Mi Comedor Seguro” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramientas de protección social, que busca contribuir a que los guatemaltecos y guatemaltecas que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuir a su seguridad alimentaria nutricional.



**Artículo 2. Objetivos.** Brindar a la población vulnerable, acceso a la alimentación, mientras dure su situación de vulnerabilidad o crisis.

**Artículo 3. Población Objetivo.** El programa “Mi Comedor Seguro” está dirigido a la población que viven en condiciones de vulnerabilidad o crisis.

**Artículo 4. Cobertura.** La cobertura del programa “Mi Comedor Seguro” estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 5. Ejecución de los Programas.** El Viceministerio de Protección Social es la entidad responsable de la ejecución del programa.

**Artículo 6. Regulación.** El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, es el encargado de la elaboración de las normas correspondientes.

**Artículo 7. Financiamiento.** El programa “Mi Comedor Seguro” será financiado con: a) recursos asignados para el efecto al Ministerio de Desarrollo Social, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado, y b) Otros recursos provenientes de fuentes internas y externas.

**Artículo 8. Evaluación.** El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, es responsable del monitoreo y evaluación del programa “Mi Comedor Seguro”. El Viceministerio de Protección Social, es encargado de generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación del programa.

**Artículo 9. Transparencia.** Con el objeto de garantizar la transparencia del programa, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, debe establecer normas y mecanismos para la selección de usuarios del mismo. La Dirección de Monitoreo y Evaluación, es responsable de monitorear la aplicación de las normas del programa.

**Artículo 10. Rendición de Cuentas:** El Viceministerio de Protección Social, debe mantener en funcionamiento el registro de usuarios del programa "Mi Comedor Seguro". La Unidad de Información Pública es la encargada de administrar la información pública relacionada con el programa, velando por el cumplimiento de la Ley

**Artículo 11. Vigencia.** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

  
Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

